Expediente: **2527/23**
Carátula: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ INVERSIONES YERBA BUENA SA S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - INVERSIONES YERBA BUENA SA, -DEMANDADO
23242008529 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 2527/23

H103024740186

JUICIO: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ INVERSIONES YERBA BUENA SA s/ ESPECIALES (RESIDUAL) 2527/23

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2023.

1) Por recibido el expediente de la Secretaria de Estado de Trabajo tengase presente.

2) Teniendo en cuenta que la normativa provincial (art 30 del Decreto Reglamentario 2380/88 ley 5650) reconoce el derecho de recurrir las resoluciones de la autoridad administrativa del trabajo ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo, siguiéndose el procedimiento para los juicios sumarísimos que establece el Código de Procedimientos Laboral art 103 y cctes. Cabe aceptar, la competencia atribuida por dicha normativa ha sido modificada por la Ley 6204 que al promulgar el nuevo Código de Procedimiento para el Fuero Laboral asignó a los Jueces del Trabajo la competencia para conocer como jueces de sentencia en los procedimientos especiales estatuidos por el Código y en los casos previstos en las leyes especiales. Así lo prescribe el art. 4, inc. 4 de la ley 6204, al asignar competencia de tales magistrados, en los procesos especiales: juicios sumarísimos y ejecutivos, regulados en el Libro III, Título II, capítulos I y II (arts. 103/112). Por lo que conforme lo dispuesto por el art. 4, inc. 4, Ley 6204, que asigna la competencia a los Jueces del Trabajo para conocer como jueces de sentencia en los procedimientos especiales estatuidos por el Código y en los casos previstos en las leyes especiales. Dicha ley, por ser posterior, modifica la competencia asignada por los arts. 16 y concordantes del Decreto 2380/88 y de la Ley 5650. Por lo tanto, corresponde declarar la competencia de este juzgado para entender en la presente causa, hagase conocer a las partes.

3) En consecuencia, encuadrándose la presente demanda, dentro de lo previsto por el art 103 y sstes del C.P.L, imprímase a la misma el trámite sumarísimo, en consecuencia dispongo en primer lugar;

4) En merito a la presentacion efectuada tengase al Dr. Tomas Valois Villafañe, como apoderado de la Secretaria de Estado de Trabajo, por denunciado domicilio digital en CUIT 23242008529, desele

intervencion de ley.

5) Señalese fecha de audiencia para el dia **28 de Noviembre próximo a horas 11.00**, a fín de que comparezcan las partes "Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia de Tucumán y razón social INVERSIONES YERBA BUENA S.A." por ante este juzgado a la audiencia que prescribe el art 106 del CPL, los que deberan comparecer, munidos de los medios de pruebas con que intenten valerse, haciéndose entrega a la accionada con la notificación de la presente providencia, de las copias de la demanda y documentación, para que conteste en el acto de dicha audiencia, bajo apercibimiento para ambas partes de lo dispuesto por el art 106 del citado digesto procesal. Para notificaciones en secretaría todos los días hábiles en horas de despacho. Notifiquese libre de derecho. PERSONAL. 2527/23

Actuación firmada en fecha 03/11/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.